

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ASI COMO LA OCUPACION DE CARGOS EN OFICINAS CENTRALES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION VIA EXAMEN.- JGE51/2002.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; EL CUAL CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA, SIENDO QUE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

2. QUE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGIRAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86, NUMERAL 1, INCISO B) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.

4. QUE EL TITULO SEGUNDO, DEL LIBRO CUARTO, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTABLECE LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ENTRE LAS CUALES DESTACAN QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ORGANIZARA Y DESARROLLARA DICHO SERVICIO; QUE LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD SERAN LOS PRINCIPIOS PARA LA FORMACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE HABRA DOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS ESTRUCTURADOS POR NIVELES O RANGOS; QUE PARA INGRESAR A ESTOS LOS ASPIRANTES DEBERAN ACREDITAR LOS REQUISITOS PERSONALES, ACADEMICOS Y DE BUENA REPUTACION, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS CURSOS DE FORMACION Y CAPACITACION CORRESPONDIENTES, Y QUE TAMBIEN SERAN VIAS DE ACCESO A LOS CUERPOS DEL SERVICIO EL EXAMEN O CONCURSO.

5. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 35 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SERAN FORMAS DE ACCESO AL SERVICIO: GANAR EL CONCURSO DE INCORPORACION; APROBAR EL EXAMEN DE INCORPORACION, O ACREDITAR LOS CURSOS DE CAPACITACION Y FORMACION, INCLUYENDO LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR PRACTICAS EN LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

6. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 DEL ORDENAMIENTO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION SERA LA VIA PRIMORDIAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES Y EL ACCESO AL SERVICIO, Y QUE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS VIAS DE ACCESO DEBERA HACERSE EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

7. QUE CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2000, 7 Y 14 DE ENERO DE 2001 EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PUBLICO LA CONVOCATORIA POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAHOGO EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR PLAZAS DISTINTAS A LAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES, EN CENTRO REGIONALES DE COMPUTO Y EN OFICINAS CENTRALES, MISMO QUE FUE DESAHOGADO EN APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 64 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

8. QUE RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA LLEVAR A CABO LA OCUPACION DE LAS VACANTES QUE SE GENEREN EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, MEDIANTE UN MECANISMO QUE GARANTICE LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

9. QUE EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL PASADO 25 DE OCTUBRE DEL 2000 Y TODA VEZ QUE SE CUMPLIERON LAS DIVERSAS ETAPAS DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA LA OCUPACION DE PLAZAS DISTINTAS A LAS DE VOCAL EJECUTIVO, LA PROPIA JUNTA, EN SESIONES DEL 28 DE MAYO DE 2001, 29 DE AGOSTO DE 2001, 3 DE OCTUBRE DE 2001 Y 18 DE ENERO DE 2002, APROBO LAS DESIGNACIONES DE GANADORES EN PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

10. QUE SI BIEN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SEÑALA QUE EL CONCURSO DE INCORPORACION, EN SU MODALIDAD DE OPOSICION, SERA LA VIA PRIMORDIAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES Y EL ACCESO AL SERVICIO, LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS VIAS DE ACCESO DEBERA HACERSE EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

11. QUE HABIENDOSE AGOTADO EL ANALISIS CORRESPONDIENTE Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL ARTICULO 37, SEGUNDO PARRAFO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PREVE QUE LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION TENDRAN UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A SU CELEBRACION, RESULTA CONVENIENTE TOMAR EN CUENTA A LOS PROPIOS ASPIRANTES QUE HUBIERAN PARTICIPADO EN EL CONCURSO PUBLICO CELEBRADO EN EL AÑO 2001, SIEMPRE QUE EXISTA ANALOGIA EN CUANTO A SU PERFIL PROFESIONAL Y EL REQUERIDO PARA OCUPAR LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES.

12. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TOMO OPINION DE LAS AREAS EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES RESPECTO A CUALES SON AQUELLAS PLAZAS EN QUE EXISTE ANALOGIA RESPECTO AL PERFIL REQUERIDO PARA LOS ASPIRANTES.

13. QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2001, EMITIO EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES, CONVOCANDO A LOS ASPIRANTES DE LA RESERVA QUE PARTICIPARON EN LOS CONCURSOS DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA VOCALES EJECUTIVOS Y DISTINTOS A ESTE CONCLUIDO EN 2001.

14. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DESAHOGA CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE INCORPORACION AL SERVI-

CIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES, EL 2 DE MARZO DE 2002 APLICO LOS EXAMENES INHERENTES A CADA CARGO Y/O PUESTO; DEL 18 AL 22 DE MARZO DE 2002, SE REALIZARON LAS ENTREVISTAS A AQUELLOS CONCURSANTES QUE APROBARON EL EXAMEN PREVIAMENTE ENUNCIADO, DESPUES DE PROMEDIAR LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS ENTRE EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (70%) CON LAS DE LAS ENTREVISTAS (30%), SE DETERMINARON PREFERENCIAS DE ADSCRIPCION, ESPECIFICAMENTE, PARA EL CARGO DE VOCAL SECRETARIO DISTRITAL, EN RELACION A UNA PRELACION BASADA EN LOS MEJORES PROMEDIOS.

15. QUE EL 24 DE ABRIL DE 2002, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIO EL ACUERDO POR EL QUE SE APROBO EL DICTAMEN DE INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ASI COMO LA OCUPACION DE CARGOS Y PUESTOS EXCLUSIVOS DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO VIA EXAMEN DE INCORPORACION, A TRAVES DEL CUAL SE AUTORIZO LA INCORPORACION DE 29 ASPIRANTES GANADORES AL CARGO DE VOCAL SECRETARIO DISTRITAL, ASI COMO 9 GANADORES PARA CARGOS Y PUESTOS DIVERSOS EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO, QUEDANDO PENDIENTE DE DESIGNACION EL GANADOR AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

16. QUE EL 10 DE MAYO DE 2002, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DESIGNO A 2 GANADORES AL CARGO DE VOCAL SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL, A LOS ASPIRANTES QUE EN ESTRICTO ORDEN DE RESULTADOS CORRESPONDIA.

17. QUE EN VIRTUD DE QUE SE ACTUALIZO LA EXISTENCIA DE DOS VACANTES DE VOCAL SECRETARIO DISTRITAL Y TODA VEZ QUE CONFORME AL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2001, ES POSIBLE LLEVAR A CABO SU OCUPACION CON LOS ASPIRANTES QUE EN ESTRICTO ORDEN DE RESULTADOS CORRESPONDE, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONSIDERA QUE SE CUENTA CON CANDIDATOS IDONEOS PARA LA OCUPACION DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES.

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86, PARRAFO 1, INCISO B) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 5 Y 14 FRACCION III, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 45, 46, 47, 49, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 67 Y 68 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNAN GANADORES DEL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES, A LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL:

BAJA CALIFORNIA

1. JOSE ALFONSO CALZADILLA REYES, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA DEL 3 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL.

NAYARIT

1. GABRIEL MORENO MERCADO, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA DEL 1 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL.

SEGUNDO.- SE DESIGNA GANADOR DEL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE INCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES EN OFICINAS CENTRALES Y SE AUTORIZA EL INGRESO EN CARACTER PROVISIONAL AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL RANGO I DEL CUERPO DE LA FUNCION DIRECTIVA DE LA SIGUIENTE PERSONA:

DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

1. EDUARDO GUZMAN ORTIZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

TERCERO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGARA Y EXPEDIRA LOS NOMBRAMIENTOS EN EL CARACTER QUE CORRESPONDA Y LOS RESPECTIVOS OFICIOS DE ADSCRIPCION A LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PUNTO PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO. PARA LAS PERSONAS DESCRITAS EN EL PUNTO PRIMERO, SURTIRÁ SUS EFECTOS EL 1° DE JULIO DE 2002 Y PARA LA MENCIONADA EN EL PUNTO SEGUNDO EL 1° DE AGOSTO DE 2002, LO ANTERIOR PARA QUE EL PERSONAL INVOLUCRADO PUEDA DESARROLLAR LOS TRAMITES Y PREVISIONES QUE IMPLICA LA DESIGNACION CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DARA A CONOCER A LOS GANADORES DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION VIA EXAMEN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION A REALIZAR LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.